



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

VISTOS:

El Informe N° D000001-2024-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-RDE-346-2023 del Comité Especial Ad Hoc para la reconstrucción y reposición de la Adenda N° 008 al Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2014-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, así como la Adenda N° 19 y N° 44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta; y el Informe N° D000357-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que en caso un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2021-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (el Procedimiento), con código de documento normativo PRO-011-PNAEQW-UA, Versión N° 03, cuyo objetivo es establecer el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos del PNAEQW en caso de extravío, deterioro, robo o hurto de los mismos;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000346-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 6 de junio de 2023, se conforma el Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de la Adenda N° 008 al Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2014-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, así como la Adenda N° 19 y N° 44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta, ambos servidores de la Unidad Territorial Madre de Dios del PNAEQW;

Que, en mérito a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 9.3.4 del Título IX del Procedimiento, el Comité Especial Ad Hoc solicita mediante Memorandos N°s D000001-2023-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-RDE-346-2023 y D000004-2023-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-RDE-346-2023 a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Memorando N° D000002-2023-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-RDE-346-2023 al Coordinador de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (CGDAC), con Memorando N° D000003-2023-



MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-RDE-346-2023 al jefe de la Unidad Territorial Madre de Dios; posteriormente con Carta N° D000001-2024-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-RDE-346-2023 dirigida al servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes y con Carta N° D000002-2024-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-RDE-346-2023 remitida al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta se les solicitó que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles realicen la búsqueda y se remita la documentación para la reconstrucción y reposición de la Adenda N° 008 al Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2014-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, así como la Adenda N° 19 y N° 44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta, respectivamente;

Que, en atención a los requerimientos de información formulados, se recibieron los siguientes documentos: el Memorando N° D000367-2023-MIDIS/PNAEQW-CGDAC de la CGDAC, el Memorando N° D000430-2023-MIDIS/PNAEQW-UTMADD de la Unidad Territorial Madre de Dios, el Memorando N° 001992-2023-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D000180-2024-MIDIS/PNAEQW-UTMADD que traslada el Informe N° D000017-2024-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-CHP del servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes y el Memorando N° D000096-2024-MIDIS/PNAEQW-UTMADD de la Unidad Territorial Madre de Dios con relación del servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta;

Que, habiéndose agotado las acciones por parte del Comité Especial Ad Hoc en mención, ha sido posible ubicar la copia simple de la Adenda N° 44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta, en formato PDF y sin firma; sin embargo, no ha sido posible ubicar la Adenda N° 008 al Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2014-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, así como la Adenda N° 19 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta, ambos servidores de la Unidad Territorial Madre de Dios;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9.3.6 del Procedimiento, el Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos procedió a la revisión y validación del documento materia de reconstrucción parcial, el que ha sido compaginado por la CGDAC;

Que, en atención de lo dispuesto en el literal b), numeral 9.3.10, del Título IX del citado procedimiento, el Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos, mediante Informe N° D000001-2024-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-RDE-346-2023, solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión de la resolución que dé por concluido el procedimiento de reconstrucción y reposición y se declare la reconstrucción y reposición parcial del objeto de búsqueda, determinando que se utilice la información disponible al no haber sido posible concretar su reconstrucción y reposición total;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000357-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ, considera legalmente viable dar por concluido el procedimiento de reconstrucción y reposición y se declare la reconstrucción y reposición parcial del Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de la Adenda N° 008 al Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2014-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, así como la Adenda N° 19 y N° 44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta; al haber sido posible ubicar solo la copia simple de la Adenda N° 44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR concluido el Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de la Adenda N° 008 al Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2014-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, así como la Adenda N° 19 y N° 44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta, dado que se han llevado a cabo las acciones establecidas en el documento normativo respectivo, y no ha sido posible concretar su reconstrucción y reposición total.

Artículo 2. DECLARAR la reconstrucción parcial del Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de la Adenda N° 008 al Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2014-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Carlos Santiago Huamanyauri Paredes, así como la Adenda N° 19 y N° 44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta, al haber sido posible ubicar solo la copia simple en formato PDF y sin firma de la Adenda N°44 al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2013-PNAEQW del legajo que corresponde al servidor Alfonso Raziel Mendoza Peralta.

Artículo 3. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano remitir la presente resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos del PNAEQW, a fin que sea insertado en la ubicación física que correspondía al documento original.

Artículo 4. PONER EN CONOCIMIENTO de la Unidad de Recursos Humanos la presente resolución, para que, por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW, disponer el inicio de la respectiva investigación administrativa a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 5. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

